

## JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

En atención al informe Secretarial que antecede, y como quiera que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el Juzgado DISPONE:

1. Se REQUIERE a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que procedan a informar el trámite impartido al oficio No. 3430 de 13 de diciembre de 2022, y en ese sentido se sirvan remitir copia de los registros civiles de nacimiento de las señoras AURA MARÍA RODRÍGUEZ y CARMEN ROSA RODRÍGUEZ, a efectos de establecer parentesco con la causante MARÍA TERESA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE ALDANA (Q.E.P.D.). **Comuníquese por Secretaría dejando las constancias del caso.**

1.2. En todo caso se advierte que no se reconocerá como Curador Ad- Litem de AURA MARÍA RODRÍGUEZ y CARMEN ROSA RODRÍGUEZ al abogado EDGAR ÁLZATE RAMÍREZ, hasta tanto la calidad de asignatarias aparezca acreditada en el expediente, conforme con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 492 del C.G.P.

2. Se REQUIERE a la parte interesada para que de contarse con los mismos, proceda a allegar al plenario copia de los registros civiles de nacimiento de las señoras AURA MARÍA RODRÍGUEZ y CARMEN ROSA RODRÍGUEZ.

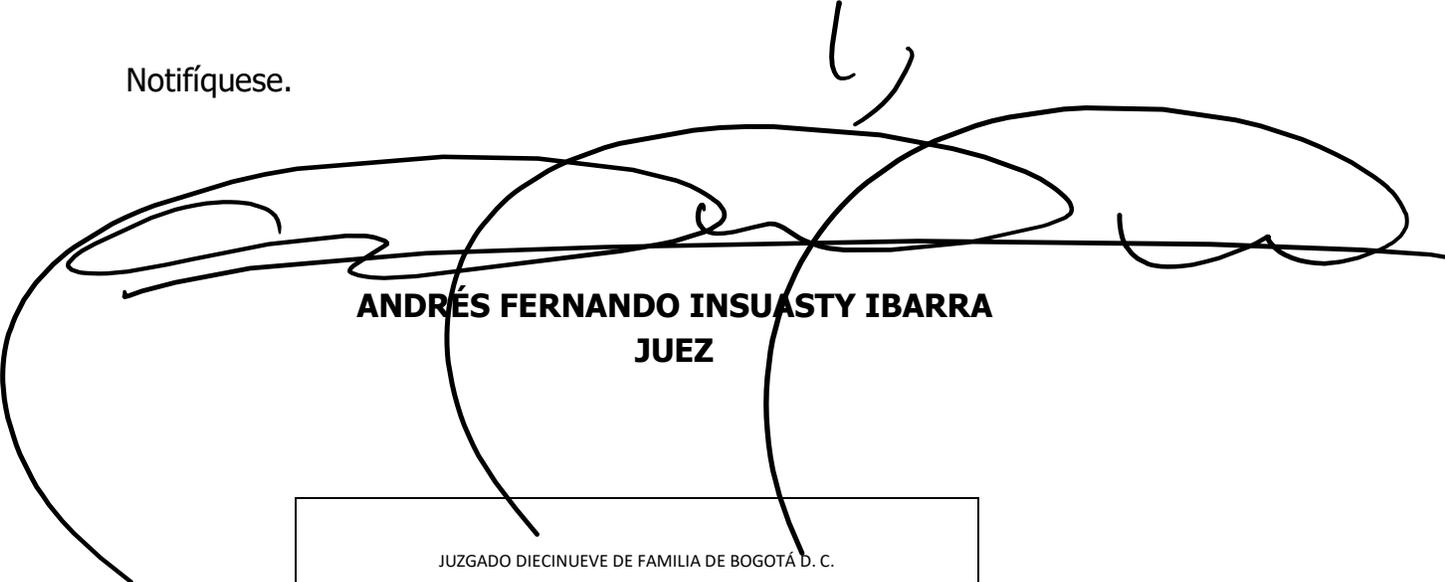
3. Por otra parte, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 21 DE JULIO DE 2023, A LAS 11:30 A.M., para adelantar la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

3.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.



**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 50 de 23/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**

**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00b9f7cc59f90769e9fc861cd7e90a61c3b6762a8838cf7544d2f759698a5991**

Documento generado en 21/03/2023 08:37:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**